

# BOLETÍN OFICIAL

## EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1930

---

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

En vista de las diferentes consultas formuladas ante este Gobierno sobre la aplicación del Real decreto número 528, sobre renovación de Ayuntamientos, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 20, se previene a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos tengan presente para el acto de la proclamación de los nuevos Concejales las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En los Municipios de menos de mil habitantes el número de Concejales es el de ocho; en los que cuenten con mayor número, su número será igual al que resulte de sumar los que pudieran corresponderle con arreglo a los artículos 45 y 46 del vigente Estatuto; por ejemplo: un Municipio de más de mil y menos de dos mil habitantes tendrá once Concejales, por corresponderle ocho con arreglo al artículo 45 y tres por el artículo 46.

2.<sup>a</sup> Para designar los mayores contribuyentes que han de figurar como Concejales se tendrá a la vista la lista de los electores de Compromisarios que los Ayuntamientos hubieran extendido en 1.<sup>o</sup> de Enero de este año, y aunque hubiera algún mayor contribuyente por mayor cantidad que los que figuran en la lista, la omisión de su nombre le hace imposible el ser proclamado.

3.<sup>a</sup> De las listas de mayores contribuyentes y ex Concejales de Ayuntamiento, sólo son incapaces para ser proclamados las personas que no reúnan las condiciones del artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto antes citado, debiendo por lo tanto proclamarse a los que en virtud del procedimiento automático deban serlo, aunque existan motivos para suponer que por razón de edad, cargo que desempeñen, etcétera, se excusaran de aceptarle o tuvieren alguna causa de incapacidad, sobre la cual resolverán oportunamente los nuevos Ayuntamientos.

4.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes que no pudieran adquirir datos completos, ni en el archivo del Ayuntamiento ni en la Secretaría de la Junta municipal del Censo, sobre el resultado de las últimas elecciones, podrán interesarlos de la Secretaría de la Junta provincial, establecida en la Sección de Estadística.

Valladolid, 21 de Febrero de 1930. --El Gobernador civil, *Fernando Garralda Calderón*.



